SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE "FONDO MUTUO PRINCIPAL CAPITALES", ADMINISTRADO POR PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

SANTIAGO, 28 ENE 2011

RESOLUCION EXENTA N° 046

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **"PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**

2) Lo dispuesto en el artículo 3°, letra d), del Decreto Ley N° 3.538, en el artículo 5° del Decreto Ley N° 1.328, de 1976 y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 de 1982.

RESUELVO:

Apruébanse las modificaciones introducidas al reglamento interno de **"FONDO MUTUO PRINCIPAL CAPITALES"**, administrado por "PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.", las que consisten, entre otras, en:

1. Crear una nueva serie I, con sus respectivas características y remuneración, la cual estará exenta de comisión de colocación.
2. Establecer que la remuneración que podrá cobrar la sociedad administradora será de "hasta" el porcentaje que se señala en las series A, B, C, E, F y G, estableciendo la forma en que será fijada e informada por la sociedad administradora.
3. Establecer que la comisión que podrá cobrar la sociedad administradora será de "hasta" el porcentaje que se señala en las series B, C, E y F, estableciendo la forma en que será fijada e informada por la sociedad administradora.
4. Modificar la definición del plan familia de fondos para la serie A.
5. Especificar los gastos de operación de cargo del fondo.
6. Incorporar la referencia al Anexo 2 del contrato de suscripción de cuotas, en la sección relativa a la suscripción y rescate de cuotas a través de medios remotos.
7. Incorporar la referencia al Anexo 1 del contrato de suscripción de cuotas, en la sección relativa a la autorización de inversión periódica.
8. Regular el pago de rescates por montos relevantes.
9. Especificar que el envío de una carta al partícipe, como una forma de comunicar la información relevante, se aplicará en el caso que éste no hubiere señalado una dirección de correo electrónico.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

10. Especificar que los gastos derivados de la contratación de servicios externos serán de cargo del fondo, salvo los relativos a la administración de cartera, los cuales serán de cargo de la administradora.

11. Dejar constancia de la incompatibilidad de los beneficios tributarios establecidos en el artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con aquellos del artículo 57 bis de la misma ley, para aquellos planes de ahorro previsional voluntario.

12. Incorporar información respecto a la Política de Prevención de Conflictos de Interés, cuyo objeto es resguardar y dar solución a los conflictos de interés que pudieren producirse a raíz de las inversiones del Fondo y de otros fondos de inversión y/o fondos mutuos que presenten objetivos de inversión similares al presente fondo, administrados por la administradora.

13. Modificar la redacción de la sección otros, de conformidad a lo establecido en la Circular N° 1740.

Atendidas las modificaciones aprobadas, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del D.S Nº 249, de 1982 y a la Circular Nº 1.740 de esta Superintendencia, según sea pertinente.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Superintendente
CHILE

FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl